

determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edicios de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan

NOVENA.- Tribunal Calificador.

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un empleado/a designado por el Sr. Presidente.

- Un/a Empleado/a público/a designado/a por el Presidente a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO:

Funcionario del Área de Personal de la Diputación que se designe.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

DÉCIMA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como empleado laboral fijo. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el Área de personal de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de empleado público, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que el/la mismo/a no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviere la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de

puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente a su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

A N E X O

MATERIAS COMUNES.

- 1.- La Constitución de 1978. Principios generales. Características y Estructura.
 - 2.- Régimen local español: Organización y competencias provinciales
 - 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización. El personal laboral.
 - 4.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.
- MATERIAS ESPECÍFICAS.**
- 1.- La organización del Trabajo. El Trabajo en Equipo.
 - 2.- El cálculo mercantil. Interés simple y compuesto. La estadística y sus fines.
 - 3.- Nociones de almacenamiento. Recogida y reparto.
 - 4.- Albaranes y facturas. Contenido y requisitos. Su utilización.
 - 5.- La Diputación Provincial de Jaén: Su organización.
 - 6.- Vías públicas. Normas de uso y utilización.
 - 7.- Paradas y estacionamiento. La carga. Prohibiciones especiales.
 - 8.- Señales de circulación: De prohibición y obligación.
 - 9.- Señales de normas de circulación.
 - 10.- Señales de servicios complementarios y orientación.
 - 11.- Seguridad vial. Seguridad. Seguridad de los vehículos. La adherencia y los frenos.
 - 12.- Sistemas de alimentación y combustible.
 - 13.- El sistema eléctrico: Batería y motor de arranque. Circuito de carga. El sistema de encendido.
 - 14.- El motor: Funcionamiento, medidas y acción tipos.
 - 15.- Frenos. Servicio de Frenos.
 - 16.- Neumáticos y sus operaciones de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 7 de abril de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

EDICTO.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1997, una vez estudiadas las sugerencias y alegaciones formuladas a las Bases publicadas en el BOJA núm. 11, de fecha 25 de enero de 1997 (páginas 870 y siguientes), y en el BOP de la Provincia de Sevilla núm. 23, de 29 de enero de 1997 (páginas 728 y siguientes), para provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local y otra de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera e incluidos en la Oferta de Empleo Público de 1995, se ha acordado introducir las siguientes modificaciones en dichas Bases:

1. Suprimir el Anexo I referido a la Plaza de Guardia de la Policía Local y demás referencias que en las Bases se hagan en relación a esta plaza.

2. Introducir en la Base octava las siguientes modificaciones:

a) Donde dice: «Un Concejal de la Corporación por cada Grupo Político que la integran», deberá decir: «Dos Concejales de la Corporación designados por la Junta de Portavoces».

b) A continuación de los vocales se incluirá: «Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue».

3. En el anexo referido a la plaza de Técnico de Administración General:

a) El Anexo II pasará a ser Anexo I.

b) En la titulación exigida se incluye la de Licenciado en Ciencias Políticas.

c) En la fase de concurso, suprimir el apartado D) relativo a la entrevista curricular.

d) En la fase de oposición, a continuación del segundo párrafo del segundo ejercicio se incluirá: «Tercer ejercicio, consistente en resolver por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico a elegir entre cuatro fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que versarán sobre materias del programa. Los opositores podrán ir provistos de los textos legales que tengan por conveniente».

e) Se suprime el penúltimo párrafo de la fase de oposición, que quedará redactado de la siguiente manera: «La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando la conseguida en cada uno de los tres ejercicios de la misma y dividiendo por tres».

Coria del Río, 10 de abril de 1997.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

ANUNCIO sobre rectificación de acuerdo plenario.

El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 1996, adoptó acuerdo de rectificación de bases aprobadas en Pleno del 27 de septiembre de 1996 y publicadas en el BOP núm. 270, de 22 de noviembre de 1996, anuncio núm. 8.767, para cubrir plaza de Policía Local en Montemayor, quedando definitivamente redactadas las Bases 6.1, 6.4, 10.1.b), Anexo II (en la fórmula de Obesidad-Delgadez), Anexo III, en el tema 21, tal y como constan a continuación:

«6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante-delegado de personal de la Corporación.

3. Cuatro miembros de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada».

«6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes».

«10.1.b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido».

«Anexo II.

Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [talla \text{ en cms.} - 100 \frac{edad}{100}] \times 0,9$$

«Anexo III.

21.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol».

Montemayor, 28 de enero de 1997.- El Alcalde, Antonio García García.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que por el presente esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, ha resuelto convocar procedimiento de selección para la provisión de tres (3) plazas de Auxiliares Técnicos de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición, previstas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1996, publicada en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 1997, con sujeción a las bases aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1997, que se insertan a continuación:

BASES PARA LA SELECCION POR PROMOCION INTERNA DE PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Técnicos Mantenimiento, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, con el sueldo correspondiente al Grupo D, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del grupo inmediato inferior, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, Grupo E, de la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 28/90, de 15 de enero y artículo 4 y siguientes del Real Decreto 896/91, de junio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, y Grupo de Clasificación "E", del artículo veinticinco de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto.

b) Contar con una antigüedad de dos años de servicios prestados en la referida subescala.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.